

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 20, 21 y 24 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1
Decreto 33/022

Créase la Condecoración al "Mérito de Sanidad Militar Cirujano Mayor Eduardo Emilio Martínez".

(159*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 19 de Enero de 2022

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas por la cual solicita la creación de la Condecoración al "Mérito de Sanidad Militar Cirujano Mayor Eduardo Emilio Martínez";

RESULTANDO: que no existe una Condecoración nacional que reconozca a aquellos militares y civiles, nacionales o extranjeros, que se hubiesen destacado en el ejercicio de su profesión o hubiesen prestado servicios distinguidos especialmente relevantes en la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas;

CONSIDERANDO: I) que la eventual adjudicación de esta distinción conlleva el reconocimiento formal del Ministerio de Defensa Nacional- Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas hacia alguno o algunos de sus miembros, motivado por actos que se consideran extraordinariamente positivos;

II) que con estos reconocimientos se están fomentando las relaciones cívico - militares y se está previendo futuras concesiones de la referida distinción, con la finalidad de retribuir en forma adecuada al Protocolo Internacional con distinciones similares otorgadas por las autoridades sanitarias militares de países amigos;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y por el Departamento Jurídico - Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase la Condecoración al "Mérito de Sanidad Militar Cirujano Mayor Eduardo Emilio Martínez", la cual será otorgada a militares y civiles, nacionales o extranjeros, que se hubiesen destacado en el ejercicio de su profesión o hubiesen prestado servicios distinguidos especialmente relevantes en la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

ARTÍCULO 2º.- La Condecoración al "Mérito de Sanidad Militar Cirujano Mayor Eduardo Emilio Martínez", estará compuesta por VENERA, CINTA, BARRA, ROSETA Y DIPLOMA con las características siguientes:

a. VENERA:

En el anverso: estrella de seis picos en oro mate de 0,020 m disco central en reborde violeta de 0,01 m de diámetro con fondo blanco, dentro del disco, cruz de cuatro brazos en rojo de 0,08 m.

La estrella de seis picos estará dentro de un círculo de color violeta

de 0,03 m de diámetro en su parte exterior y de 0,023 m en su parte interior. Sobre dicho círculo llevará la inscripción "AL MÉRITO DE SANIDAD MILITAR" en letras blancas.

b. CINTA:

En fondo blanco de 0,035 m de ancho, dos listones en azul celeste de 0,004 m desde los lados hacia el centro, en éste un listón violeta de 0,015 m de ancho. De ella, con un largo de 0,05 m penderá la venera.

c. BARRA:

Metálica de 0,035 m de largo y 0,015 m de ancho en fondo blanco con dos listones azul celeste de 0,04 m hacia el centro. En éste listón en color violeta de 0,015 m. Dentro del mismo estrella de seis puntas en oro de 0,008 m. Sobre la estrella, círculo blanco de 0,006 m de diámetro y dentro del mismo estrella de cuatro brazos roja de 0,005 m.

d. ROSETA:

Con los mismos colores de la cinta de 0,015 m de diámetro. Sobre la misma, estrella de seis puntas.

e. DIPLOMA.

ARTÍCULO 3º.- La Condecoración al "Mérito de Sanidad Militar Cirujano Mayor Eduardo Emilio Martínez" se otorgará de acuerdo a la siguiente clasificación jerárquica, integrándose con los objetos honoríficos que se citan:

a. CONDECORACIÓN AL MÉRITO DE SANIDAD MILITAR CIRUJANO MAYOR EDUARDO EMILIO MARTÍNEZ PARA LA CALIFICACIÓN DE OFICIALES GENERALES Y SIMILARES CIVILES:

Compuesta por estrella acorde a lo dispuesto en el Artículo 2.a. incrustada sobre placa que representa sol de ocho rayos en oro, con una dimensión de 0,055 m.

La Barra llevará listones en oro a los lados del listón central.

La Roseta llevará una estrella de seis puntas al centro en oro.

Diploma que será extendido en el acto de entrega junto a una copia de la Resolución correspondiente.

Se podrá considerar el otorgamiento post-mortem de la misma.

b. CONDECORACIÓN AL MÉRITO DE SANIDAD MILITAR CIRUJANO MAYOR EDUARDO EMILIO MARTÍNEZ PARA LA CALIFICACIÓN DE OFICIALES SUPERIORES Y SIMILARES CIVILES:

Compuesta por estrella acorde a lo dispuesto en el Artículo 2.a. incrustada sobre placa que representa sol de ocho rayos en plata, con una dimensión de 0,055 m.

La Barra llevará listones en plata a los lados del listón central.

La Roseta llevará una estrella de seis puntas al centro en plata.

Diploma que será extendido en el acto de entrega junto a una copia de la Resolución correspondiente.

Se podrá considerar el otorgamiento post-mortem de la misma.

c. CONDECORACIÓN AL MÉRITO DE SANIDAD MILITAR CIRUJANO MAYOR EDUARDO EMILIO MARTÍNEZ PARA LA CALIFICACIÓN DE JEFES Y OFICIALES Y SIMILARES CIVILES:

Compuesta por estrella acorde a lo dispuesto en el Artículo 2.a. incrustada sobre placa que representa sol de ocho rayos en bronce con una dimensión de 0,055 m.

La Barra llevará listones en bronce a los lados del listón central.

La Roseta llevará una estrella de seis puntas al centro en bronce.

Diploma que será extendido en el acto de entrega junto a una copia de la Resolución correspondiente.

Se podrá considerar el otorgamiento post-mortem de la misma.

d. CONDECORACIÓN AL MÉRITO DE SANIDAD MILITAR CIRUJANO MAYOR EDUARDO EMILIO MARTÍNEZ PARA LA CALIFICACIÓN DE PERSONAL SUBALTERNO Y SIMILARES CIVILES:

Compuesta por estrella acorde a lo dispuesto en el Artículo 2.a. incrustada sobre placa que representa sol de ocho rayos en zinc con una dimensión de 0,055 m.

La Barra llevará listones en zinc a los lados del listón central.

La Roseta llevará una estrella de seis puntas al centro en zinc.
Diploma que será extendido en el acto de entrega junto a una copia de la Resolución correspondiente.

Se podrá considerar el otorgamiento post-mortem de la misma.
DIPLOMA:

La Condecoración será entregada con su diploma y copia de la Resolución correspondiente;

ARTÍCULO 4º.- La Condecoración será concedida por el Presidente de la República actuando en acuerdo con el Ministerio de Defensa Nacional y a propuesta del Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas;

ARTÍCULO 5º.- Créase una Comisión de Evaluación de Méritos en el ámbito de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, que tendrá como cometido evaluar los méritos de aquellos militares y/o civiles nacionales o extranjeros, postulados para serle otorgada tal distinción. Y estará integrada por el Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas quién la Presidirá, por un representante de la Dirección Técnica de dicha Dirección Nacional, por el Director General y un representante de la Dirección Técnica del Hospital Central de las Fuerzas Armadas, y sus correspondientes suplentes. La referida Comisión deberá elaborar su reglamento de organización y funcionamiento, así como proyectar las condiciones generales para la concesión de la Condecoración;

ARTÍCULO 6º.- El acto de entrega de la Condecoración al "Mérito de Sanidad Militar Cirujano Mayor Eduardo Emilio Martínez" y el diploma respectivo, será efectuada en una ceremonia formal presidida por el Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas o quien fuera designado en su representación y precedida por la lectura de la Resolución correspondiente.

ARTÍCULO 7º.- Uso de las insignias correspondientes a la Condecoración "Medalla al Mérito de Sanidad Militar Cirujano Mayor Eduardo Emilio Martínez", por el Personal Militar:

a. La Condecoración se usará en cada Uniforme de acuerdo al reglamento de Uniformes de la Fuerza correspondiente.

b. Con el traje civil, se utilizará la Roseta en el ojal correspondiente a la solapa izquierda;

ARTÍCULO 8º.- La Condecoración al "Mérito de Sanidad Militar Cirujano Mayor Eduardo Emilio Martínez" tendrá para los miembros del Cuerpo de Servicios Generales de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, preeminencia sobre todas las demás nacionales o extranjeras. La colocación de la insignia, por lo tanto, se hará de acuerdo a esta preferencia y a lo que disponga la Reglamentación vigente;

ARTÍCULO 9º.- Apruébanse los ANEXOS 1, 2 y 3, los que se consideran parte integrante del presente Decreto:

Anexo N° 1. Diseño de Condecoración Al Mérito de Sanidad Militar en sus respectivas categorías.

Anexo N° 2. Diseño de Cinta, Barra y Roseta

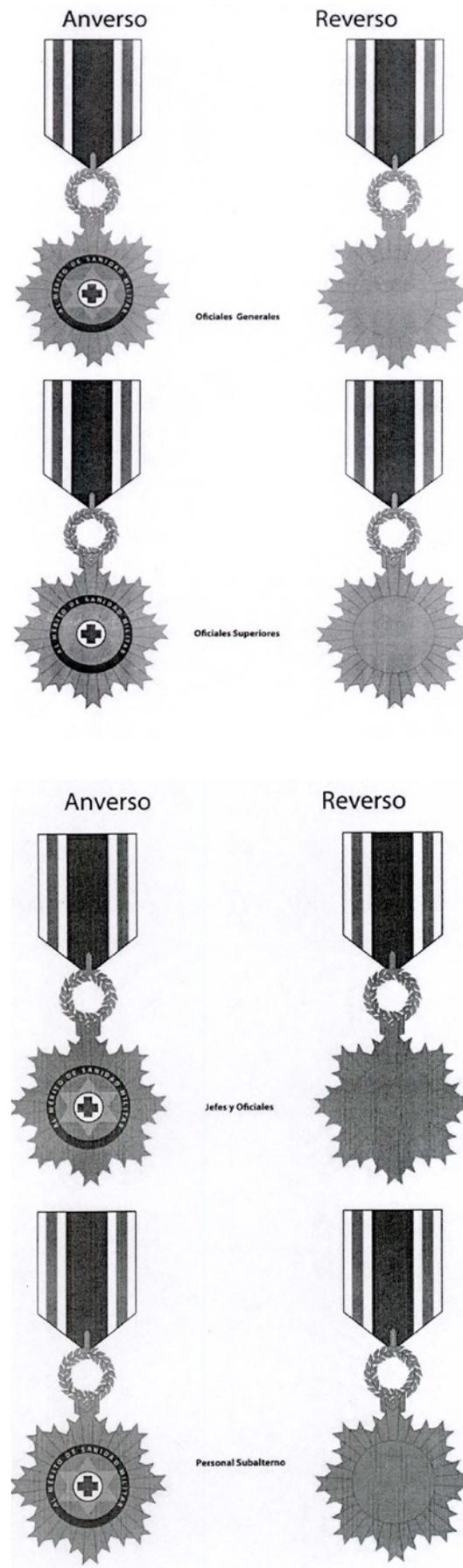
Anexo N° 3. Diseño de Diploma

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Cumplido, archívese.

LACALLE POU LUIS; JAVIER GARCÍA.

ANEXO 1

DISEÑO MEDALLA AL MÉRITO DE SANIDAD MILITAR

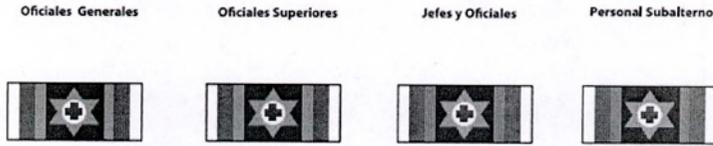


ANEXO 2

CINTA



BARRA



ROSETA



ANEXO 3

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FF.AA.



AL MÉRITO DE SANIDAD MILITAR

El Presidente de la República Oriental del Uruguay

Visto los importantes servicios prestados a la Dirección

Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas

ha resuelto conceder la

CONDECORACIÓN AL MÉRITO DE SANIDAD MILITAR,

Cirujano Mayor Eduardo E. Martínez

al _____

Dado en Montevideo a los ____ días del mes de _____

del año _____

Presidente de la República

Ministro de Defensa Nacional

Director Nacional de Sanidad de las FFAA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2

Decreto 15/022

Apruébase el Compromiso de Gestión respecto al personal del Ministerio del Interior para el período comprendido entre los meses de enero y diciembre de 2021.

(160*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 17 de Enero de 2022

VISTO: las disposiciones contenidas en el artículo 208 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, artículo 57 y siguientes de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013 y Decreto N° 163/014, de 4 de junio de 2014;

RESULTANDO: I) que por el citado texto legal se dispuso la creación de una compensación económica mensual en el Ministerio del Interior por "Compromisos de Gestión";

II) que se anexa como parte integral del presente Decreto el informe sobre las metas comprometidas por el Ministerio del Interior para el período comprendido entre los meses de enero y diciembre de 2021 elaborado por el Área de Gestión y Seguimiento Presupuestal de dicha Secretaría de Estado el cual fue validado por la Comisión de Compromisos de Gestión;

CONSIDERANDO: I) que las metas referidas en el Resultando II fueron avaladas por la Comisión de Compromisos de Gestión integrada por el Ministerio de Economía y Finanzas, la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con fecha 10 de diciembre de 2021;

II) que corresponde aprobar el Compromiso de Gestión propuesto por el Ministerio del Interior para el período enero a diciembre 2021, que se adjunta y forma parte integral del presente Decreto;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por el artículo 168 numeral 4° de la Constitución de la República Oriental del Uruguay, por el artículo 208 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, artículo 57 y siguientes de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 y Decreto N° 163/014 de 4 de junio de 2014.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Compromiso de Gestión respecto al personal del Ministerio del Interior para el período comprendido entre los meses de enero y diciembre de 2021 que luce agregado en Anexo y se considera parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- PUBLÍQUESE, comuníquese, oportunamente, archívese.

LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER; AZUCENA ARBELECHE

ANEXO

**COMPROMISO de GESTIÓN
entre el MINISTERIO del INTERIOR y la DIRECCIÓN
GENERAL DE SECRETARÍA
AÑO 2021**

En Montevideo, el día ____ de _____ de 20____, por una parte el Ministerio del Interior (en adelante MI), representado por el Señor Ministro y por la otra, la Secretaría del Ministerio del

Interior, representada por el Director General, acuerdan el siguiente Compromiso de Gestión:

CLÁUSULA 1ª.- ANTECEDENTES

El Ministerio del Interior tiene como misión mantener el orden y la seguridad pública, protegiendo el libre ejercicio de los derechos y libertades de los habitantes del país, siendo auxiliar de la Justicia y garante de los derechos humanos de todos los ciudadanos.

Busca ser un organismo altamente técnico y profesionalizado capaz de abordar la seguridad desde una óptica integral en la cual la prevención, disuasión y represión del delito sean fundamentales, colaborando con la justicia y estando al servicio de la sociedad para mantener una adecuada convivencia entre los habitantes del país.

El Compromiso de Gestión que comprende a la totalidad del personal del Ministerio del Interior ha contribuido a un cambio en la cultura organizacional desde el desarrollo de capacidades humanas para la profesionalización de las funciones, como el desarrollo de tecnologías de la comunicación y la información que propenden a protocolizar procedimientos internos y servicios a la ciudadanía. Con el mismo, se busca generar un nuevo modelo de gestión basado en resultados, donde el personal sea evaluado por su capacidad y compromiso con el servicio público.

CLÁUSULA 2ª.- OBJETO

El objeto de este compromiso de gestión es fijar, de común acuerdo, metas e indicadores que redunden en un mejor cumplimiento de los objetivos estratégicos del organismo comprometido, estableciendo la forma de pago de la contrapartida correspondiente al cumplimiento de las metas.

CLÁUSULA 3ª.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Ministerio del Interior se compromete a cumplir con las metas que se detalla en el Anexo que es parte integrante de este contrato, las cuales contribuyen al logro del objetivo de Promover la utilización de herramientas de diagnóstico y análisis de Planificación Estratégica e implementar las mismas contribuyendo al cumplimiento de la Misión.

CLÁUSULA 4ª.- NORMATIVA

- * Ley 18.719 del 27 de diciembre de 2010, art. 208
- * Ley 19.149 del 24 de octubre de 2013, art. 57 y sgtes.
- * Decreto N° 163/014 del 4 de junio de 2014

CLÁUSULA 5ª.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Compromiso de Gestión, integrada por representantes de la Dirección General, de la Dirección de la Policía Nacional y del Área de Gestión y Seguimiento Presupuestal, tanto titulares como alternos.

La Comisión tiene como cometido evaluar el grado de cumplimiento de las metas en los plazos establecidos en el compromiso, a partir de la documentación pertinente. El informe de la Comisión de Seguimiento se emitirá en un plazo no superior a 45 días luego de la fecha límite para el cumplimiento de la meta, remitiéndose inmediatamente a la Comisión de Compromisos de Gestión.

Las resoluciones se tomarán por mayoría y el informe deberá estar firmado por al menos dos de sus integrantes.

La Comisión de Compromisos de Gestión podrá solicitar en cualquier momento a la Comisión de Seguimiento y Evaluación informes sobre el avance en el cumplimiento del compromiso.

CLÁUSULA 6ª.- PERÍODO DE VIGENCIA

El presente Compromiso de Gestión tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA 7ª.- PERÍODO DE PAGO

El presente Compromiso de Gestión se pagará mensualmente y se descontará el porcentaje correspondiente luego de verificar el incumplimiento.

CLÁUSULA 8ª.- TRANSPARENCIA

El Ministerio del Interior se compromete a poner a disposición toda información que la Comisión de Seguimiento y Evaluación requiera para el análisis, seguimiento y verificación de los compromisos asumidos a través del presente Compromiso de Gestión.

Una vez aprobado el presente compromiso, se remitirá copia digital a la Comisión de Compromisos de Gestión y se publicará en la página Web del organismo.

Asimismo, una vez evaluado el cumplimiento de las metas, el Ministerio del Interior publicará los resultados del presente Compromiso en su página Web.

CLÁUSULA 9ª.- SALVAGUARDAS

La Comisión de Seguimiento y Evaluación podrá, por mayoría y con previa aprobación de la Comisión de los Compromisos de Gestión, ajustar las metas establecidas en el Anexo si su cumplimiento fuera impedido por razones debidamente fundadas.

Dichos ajustes deberán ser solicitados por el Director General de Secretaría y refrendados por el Ministro del Interior.

CLÁUSULA 10ª.- EXCEPCIÓN

A partir del 12 de enero de 2021 no se abonará el 50% de la partida por Compromiso de Gestión a aquellos evaluadores y supervisores que no den cumplimiento con la Evaluación de Desempeño Anual (artículo 9º del Decreto N° 431/016 y modificativo) en las condiciones establecidas por la administración. La no percepción del beneficio se aplicará en el mes siguiente posterior a la verificación del incumplimiento, independientemente del año en el que se produzca la omisión.

El presente Compromiso de Gestión se suscribe en Montevideo, el ____ de ____ de ____.

META 1 PERSONAL EJECUTIVO EN TAREAS OPERATIVAS POLICIALES	
Objetivo Estratégico	Fortalecer la prevención, disuasión, represión e investigación del delito, garantizando la seguridad y la convivencia ciudadana
Objetivo	Incrementar la presencia policial en la vía pública gestionando los recursos humanos disponibles en forma eficiente
Indicador	Porcentaje de horas mensuales efectivas abocadas a tareas operativas policiales
Fórmula de cálculo	(Total de horas mensuales abocadas a tareas de prevención, disuasión, represión e investigación de hechos delictivos del personal ejecutivo en Unidades Operativas/ Total de horas del personal ejecutivo en Unidades Operativas)*100
Medios de verificación	Reporte del Escalafón del SGSP
Valor Base*	Promedio Enero - Diciembre 2020: Jef. Policía Artigas 70,3% Jef. Policía Canelones 62,3% Jef. Policía Cerro Largo 71,9% Jef. Policía Montevideo 62,7% Jef. Policía Salto 79,8% Jef. Policía Colonia 75,4% Jef. Policía Durazno 72,4% Jef. Policía Flores 78,7% Jef. Policía Florida 84,9% Jef. Policía Lavalleja 66,2% Jef. Policía Maldonado 66,1% Jef. Policía Paysandú 82,6% Jef. Policía Río Negro 63,3% Jef. Policía Rivera 68,9% Jef. Policía Rocha 54,7% Jef. Policía San José 55,1% Jef. Policía Soriano 57,0% Jef. Policía Tacuarembó 63,6% Jef. Policía Treinta y Tres 73,2% Promedio nacional 67,0%
Meta	67%
Plazo	Mensual
Responsables del cumplimiento	Personal de cada Jefatura de Policía
Responsables del seguimiento y supervisión del cumplimiento	Jefes de Policía

Rango de cumplimiento	Mayor o igual a 67% cobra 100% Entre 57% y 67% cobra 50% Menor a 57% no cobra
Ponderación	Personal Escalafón L Grado 1 al Grado 4: 25% Personal Escalafón L Grado 5 al Grado 10: 30%
Observaciones	El reporte del Escalafón del SGSP es una declaración jurada implícita. Tareas operativas policiales son aquellas que implican prevención, disuasión, represión e investigación de hechos delictivos.

META 2 REVISTA DE ARMAS	
Objetivo Estratégico	Promover el cuidado y el uso adecuado del equipamiento policial
Objetivo	Promover el cuidado y uso adecuado del armamento policial
Indicador	Inspección aprobada individualmente
Fórmula de cálculo	(Cantidad de inspecciones aprobadas individualmente/Cantidad de inspecciones realizadas individualmente)*100
Medios de verificación	SGSP - Módulo Revista de Armas
Valor Base	NO APLICA
Meta	100%
Plazo	Mensual
Responsables del cumplimiento	Personal Escalafón L Ejecutivo Efectivo Grado 1 al 10 con equipamiento policial
Responsables del seguimiento y supervisión del cumplimiento	Personal Escalafón L Ejecutivo Efectivo Grado 5 al Grado 10 de las Jefaturas de Policía
Rango de cumplimiento	Igual a 100% - cobra 100% Menor a 100% - no cobra
Ponderación	Personal Escalafón L Grado 1 al Grado 4: 50% Personal Escalafón L Grado 5 al Grado 10: 10%
Observaciones	<p>Aplica a nivel individual en el caso de que existan inspecciones. Si se aplican varias inspecciones y en una de ellas no cumple con condiciones óptimas y carga completa pierde la partida correspondiente. La(s) inspección(es) se considera(n) aprobada(s) cuando se cumple con las siguientes condiciones según reglamentación e información DABEP:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Condiciones óptimas * Carga completa <p>Se consideran las siguientes tareas operativas: Acompañante de vehículo, Chófer, Custodias: en vía pública, personal, por violencia doméstica, de PPL, Investigación de delitos, Patrullas: ciclista, con equinos, de can, de civil, a pie; Policía Comunitaria; Policía orientado a solución de problemas; Vigilancia.</p> <p>Unidades Operativas son aquellas en las que su personal realiza principalmente tareas de prevención, disuasión, represión e investigación de hechos delictivos determinadas por la Dirección de la Policía Nacional.</p> <p>La condición EXCLUYENTE para la medición de la meta es completar al menos un 90% el registro diario del personal asignado a las unidades de referencia según información que consta en el SGSP - Escalafón.</p> <p>Se considera como máximo posible en tareas operativas policiales la realización de hasta 12 horas, todo registro que exceda este máximo la diferencia será computada a otras funciones.</p> <p>*Los valores base no contemplan la consideración de computar como máximo diario en tareas operativas hasta 12 horas, ya que esta restricción se incluye a partir del año 2021.</p>

META 3 REVISTA DE ARMAS	
Objetivo Estratégico	Promover el cuidado y el uso adecuado del equipamiento policial
Objetivo	Promover el control del uso y cuidado del armamento policial
Indicador	% de personas inspeccionadas
Fórmula de cálculo	(Cantidad de policías ejecutivos efectivos de grados 1 a 10 con porte de armas inspeccionadas/Total de policías ejecutivos efectivos de grados 1 a 10 con porte de arma que efectivamente desempeñan funciones en la jefatura)*100
Medios de verificación	SGSP - Módulo Revista de Armas SGH 1.0 - Sueldos - Personal Escalafón L Ejecutivo Efectivo Base DABEP
Valor Base	No se cuenta con valores para el año 2020 debido a que es un indicador nuevo
Meta	90%
Plazo	Mensual
Responsables del cumplimiento	Personal Escalafón L Ejecutivo Efectivo Grado 5 al Grado 10 de las Jefaturas de Policía
Responsable del seguimiento y supervisión del cumplimiento	Jefes de Policía
Rango de cumplimiento	Mayor o igual al 85% cobra 100% Entre 75% y 85% cobra 50% Menor a 75% no cobra
Ponderación	Personal Escalafón L Grado 5 al Grado 10: 30%
Observaciones	Aplica a nivel grupal. En el caso de realizar más de una inspección a una persona, se contará como UNA persona.

META 4 RELACIÓN DE MÓVILES EN SERVICIO	
Objetivo Estratégico	Brindar un servicio de seguridad pública profesionalizado y cercano a la ciudadanía
Objetivo	Profesionalizar la gestión desde el desarrollo humano y el uso efectivo del equipamiento y las tecnologías
Indicador	% de vehículos policiales en servicio por más de 20 días mensuales en relación con los vehículos policiales asignados a cada Jefaturas de Policía
Fórmula de cálculo	(Cantidad de vehículos policiales en servicio por más de 20 días/ Cantidad de vehículos policiales asignados a cada Jefaturas de Policía) *100
Medios de verificación	Reportes del SISCONVE (Sistema de Control Vehicular - ANCAP)
Valor Base*	Promedio Enero - Diciembre 2020: Jef. Policía Artigas 38,6% Jef. Policía Canelones 36,1% Jef. Policía Cerro Largo 39,6% Jef. Policía Montevideo 27,7% Jef. Policía Salto 35,5% Jef. Policía Colonia 51,4% Jef. Policía Durazno 44,4% Jef. Policía Flores 45,6% Jef. Policía Florida 51,1% Jef. Policía Lavalleja 49,4% Jef. Policía Maldonado 39,1% Jef. Policía Paysandú 33,9% Jef. Policía Río Negro 48,6% Jef. Policía Rivera 31,9% Jef. Policía Rocha 57,5% Jef. Policía San José 46,2% Jef. Policía Soriano 48,2% Jef. Policía Tacuarembó 45,5% Jef. Policía Treinta y Tres 32,7%
Meta	40%
Plazo	Mensual
Responsables del cumplimiento	Personal de cada Jefatura de Policía

Responsable del seguimiento y supervisión del cumplimiento	Jefes de Policía
Rango de cumplimiento	Mayor o igual a 40% cobra 100% Entre 30% y 40% cobra 50% Menor a 30% no cobra
Ponderación	Personal Escalafón L Grado 1 al Grado 4: 25% Personal Escalafón L Grado 5 al Grado 10: 30%
Observaciones	El numerador se calculará con el reporte de kilometraje diario registrado en el SISCONVE, contabilizándose que el uso diario deberá ser mayor a 30km para vehículos de 4 ruedas y mayor a 15km para vehículos de 2 ruedas por un período mayor o igual a 20 días. Para el denominador se tomarán en cuenta todos los vehículos pertenecientes a cada Jefatura de Policía que emitieron señal de GPS en los últimos 30 días en el mes próximo pasado. Aquellos vehículos que estén circulando y el GPS no esté en funcionamiento y se constata su uso en los últimos 30 días por la carga de combustible deberán realizar la respectiva gestión ante la Oficina de SISCONVE de Secretaría dentro de las 72 horas que dejó de funcionar el GPS y no se contabilizará en el denominador. Los que no realicen esta gestión en el tiempo especificado serán considerados en el denominador. Para la correcta medición de esta meta es fundamental que el GPS del vehículo esté funcionando correctamente y es responsabilidad de cada Jefatura gestionar el buen funcionamiento de dicho dispositivo. Los tipos de vehículos a considerar en la meta serán: auto, camioneta, ciclomotor, microbus, minibús, moto, motocicleta y furgón. Quedarán exceptuados de esta medición los vehículos asignados al Jefe y Sub Jefe de Policía de cada Jefatura. *Los valores base no contemplan la consideración de computar en el denominador los vehículos cuyo GPS dejó de funcionar y no se dio el aviso correspondiente dentro de las 72 horas, ya que esta restricción se incluye a partir del año 2021.

META 5 HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN	
Objetivo Estratégico	TODOS
Objetivo	Promover la utilización de herramientas de diagnóstico y análisis de Planificación Estratégica e implementar las mismas contribuyendo al cumplimiento de la Misión
Indicador	Elaboración y presentación del Plan Operativo Anual 2022
Forma de cálculo	NO APLICA
Medios de verificación	Plan Operativo Anual 2022 presentado a la Dirección General de Secretaría
Valor Base	NO APLICA
Meta	Plan Operativo Anual 2022 elaborado y presentado
Plazo	19/11/2021
Responsables del cumplimiento	Personal de cada Unidad Ejecutora
Responsables del seguimiento y supervisión del cumplimiento	Autoridades de cada Unidad Ejecutora
Rango de cumplimiento	NO APLICA

Ponderación	Direcciones Nacionales y Generales - 100% de la partida Jefaturas de Policía Departamentales - Condicionante. La ausencia del Plan Operativo Anual invalidará la percepción del cobro en todas las metas del Compromiso de Gestión
Observaciones	

3

Decreto 34/022

Modifícase el Decreto 288/016 de fecha 19 de setiembre de 2016.

(161*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 20 de Enero de 2022

VISTO: la gestión iniciada por la Jefatura de Policía de Canelones, referente a la propuesta de nuevo organigrama de las Unidades Operativas de la citada Jefatura de Policía, así como la modificación de los límites jurisdiccionales de algunas Zonas Operacionales, atendiendo a razones de servicio, modificándose el Decreto N° 288/016 del Poder Ejecutivo, de 19 de setiembre de 2016;

RESULTANDO: I) que el Departamento de Canelones cuenta actualmente con cuatro Divisiones Territoriales, creadas por el Poder Ejecutivo, las que deberán ser sustituidas, creándose una nueva Jefatura Operacional territorial, pasando de cuatro Divisiones Territoriales a cinco Zonas Operacionales y una sexta Zona Operacional;

II) que se ha procedido a proyectar la reforma de los límites jurisdiccionales de la referida Jefatura de Policía la que se resume en los siguientes términos: Crear una nueva Jefatura Operacional territorial, pasando de cuatro a cinco y una sexta Zona Operacional, integrada por las Unidades de Apoyo; quedando la quinta Zona integrada por la Seccional 8va. (Soca), 17ma. (Atlántida), 22da. (Salinas), 23ra. (Floresta), 24ta. (Parque del Plata) y 29na. (Cuchilla Alta);

III) que para implementar lo expuesto en el numeral anterior, se necesita: a) Adecuar su estructura orgánica, incorporar servicios, de forma de optimizar sus recursos, fortaleciendo la estructura de control y supervisión más directa a las operaciones policiales, a través de una reorganización de los recursos de esta Unidad, teniendo en cuenta no sólo los índices delictivos, sino también otros aspectos importantes tales como el crecimiento demográfico y la distancia que existe entre las Unidades y su punto de control. b) Lograr ajustar la Jurisdicción de la nueva Jefatura Operacional a la Jurisdicción Judicial y de las Fiscalías, favoreciendo principalmente las tareas de coordinación e investigación por parte de las Unidades Especializadas (Área de Investigaciones, Unidad Especializada en Violencia Doméstica y Género). c) Dividir la actual Zona Operacional II (Ciudad de La Costa y Costa de Oro), siendo la más extensa y con el mayor registro demográfico del país. d) Fortalecer la supervisión y el control de la Jefatura Operacional. e) Consolidar los diferentes recursos de manera que las Unidades Subordinadas a la Jefatura de Zona III, puedan atender más rápidamente las demandas de población, descongestionando la Zona Este del Departamento, teniendo en cuenta que es una de las Zonas que presenta mayor índice delictivo. f) Disminuir el tiempo de respuesta de las Unidades Especializadas, al incorporar una Unidad Especializada en Violencia Doméstica y Género en la zona, tratándose de esta forma de crear un mayor acercamiento a la población y cubrir necesidades. g) Inauguración de una base de Policía Científica, incorporando un servicio que atienda la demanda de toda la zona, ubicada en el barrio Estación Atlántida (ex Destacamento Policial), lo cual redundará en una mejora del servicio, con mayor eficiencia y rapidez, además de generar una presencia policial en una zona que se ha ido expandiendo rápidamente, dado que se percibe un notorio desarrollo de población, dando utilidad a una Unidad que permanece abandonada. h) Asignar el carácter de Unidad a las Sub Unidades, ya

existentes de Investigaciones y Unidad de Respuesta Policial, en la zona (las cuales ya cuentan con la estructura necesaria, ubicadas en el Balneario de Atlántida recientemente inaugurados);

IV) que la Seccional 14ta. (San Jacinto) pasará de integrar la Jefatura de Zona IV a pertenecer a la Jefatura de Zona II;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 25 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la redacción dada por el artículo 54 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, sustituyó la denominación "Divisiones Territoriales" por "Zonas Operacionales";

II) que la Jefatura de Policía de Canelones expresa que con ello, al ajustar la Jurisdicción de la nueva Jefatura Operacional a la Jurisdicción Judicial y de las Fiscalías, se favorece principalmente las tareas de coordinación e investigación por parte de las Unidades Especializadas (Área de Investigaciones, Unidad Especializada en Violencia Doméstica y Género) y se fortalece la supervisión y control de la Jefatura Operacional;

III) que no encontrándose objeciones desde el punto de vista jurídico, entendiéndose que no se afecta el Decreto N° 288/016, de 19 de setiembre de 2016, el cual determina la estructura orgánica de la Jefatura de Policía de Canelones. Es de significar, que lo que se proyecta refiere a la creación de una nueva Jefatura Operacional territorial, perteneciente a la citada Unidad Ejecutora;

IV) que se ha procedido a delimitar de manera técnica y teniendo en cuenta las exigencias del servicio, por lo que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustitúyese en el Decreto N° 288/016, de 19 de setiembre de 2016, la denominación "Divisiones Territoriales" por "Zonas Operacionales".

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 7 del Decreto N° 288/016, de 19 de setiembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El territorio del departamento - a los solos fines operativos - será dividido en cinco Zonas Operacionales territoriales y una sexta Zona Operacional integrada con las Unidades de Apoyo.

Serán comandadas por un Oficial Superior del Subescalafón Ejecutivo, el que será secundado por un segundo Jefe de la misma jerarquía y subescalafón.

El Jefe de la Zona Operacional, será el responsable de la seguridad en su ámbito territorial utilizando para ello todos sus poderes jurídicos, más los recursos humanos y logísticos asignados a su jurisdicción.

Créase la Zona Operacional V, la que estará integrada de la siguiente forma: Seccional 8va. (Soca), 17ma. (Atlántida), 22da. (Salinas), 23ra. (Floresta), 24ta. (Parque del Plata) y 29na. (Cuchilla Alta).

Dispónese que la Seccional 14ta. (San Jacinto) pasará a integrar la Zona Operacional II y el resto de las Zonas Operacionales mantendrán la estructura actual.

Sustitúyese la División Especializada por la Zona Operacional VI, la que tendrá como cometidos la administración y el abastecimiento de capital humano y logístico para todas las Zonas Operacionales, en casos de operativos y servicios especiales. Estará integrada por el Grupo de Respuesta Táctica (G.R.T.), Policía de Tránsito, Plantel de Perros, Policía Montada, Programa de Alta Dedicación Operativa (P.A.D.O.), Brigada Departamental de Seguridad Rural, Oficina Reguladora de Policías Eventuales y otras Unidades de apoyo, que se dispondrán conforme a las necesidades del servicio y cuando fuere necesario para restablecer el orden público, así como también cumplirá con las disposiciones del Comando Jefatural en relación a estrategias dispuestas para la mejor consecución de las metas trazadas en materia de seguridad pública".

Artículo 3°.- Comuníquese, y adóptense por el Ministerio del Interior las medidas necesarias para la confección por intermedio del Servicio Geográfico Militar los mapas correspondientes a las nuevas

delimitaciones de las Zonas Operacionales. Cumplido, pase a la Jefatura de Policía de Canelones para su conocimiento y demás efectos.
LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO

4 Resolución 11/022

Créase la Localidad Catastral "Juan D. Jackson", que se corresponde con el padrón rural 9989 de la 5° Sección Catastral de Colonia, los padrones urbanos 1, 2,3 y 4 respectivamente.

(165*R)

DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO

Exp. 2021-05-009-37

Montevideo, 24 de enero de 2022.

Creación de la Localidad "Juan D. Jackson", Departamento de Colonia.

RESOLUCIÓN No. 11/2022.

VISTO: que es cometido de esta Dirección Nacional de Catastro, actuando en concordancia con el Gobierno Departamental correspondiente, denominar las nuevas Localidades Catastrales que se creen.

RESULTANDO: que por comunicación de fecha 27 de diciembre de 2021, la Intendencia de Colonia, comunicó a esta Dirección a través de la Oficina Delegada de Colonia, la categorización como "urbano" del padrón rural N° 9989 de la 5° Sección Catastral de Colonia.

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo previsto por la Ley 18.308 (LOT) de 18 de junio de 2008, artículo 225 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011, Decreto de la Junta Departamental de Colonia del 5 de enero de 1949 reconocimiento como centro poblado Paraje "Juan D. Jackson", Decreto No. 41/2017 de la Junta Departamental de Colonia correspondiente para la calificación de "urbano" del padrón rural N.º 9989, ubicado en la 5a Sección Catastral del Departamento de Colonia, del 14 de agosto de 2017.

II) que el padrón rural 9989 se corresponden con el plano de fraccionamiento del Ing. Agrimensor Joaquín Campelo, inscripto con el N.º 2339 de fecha 3 de abril de 1951.

III) que de los antecedentes en estos obrados, surge que Sergio Washington Trivelloni Felix y Gerardo Ariel Trivelloni Felix son propietarios del padrón rural N.º 9989 de la 5a Sección Catastral del Departamento de Colonia, zona rural, paraje "Juan D. Jackson".

ATENCIÓN: a lo establecido en el párrafo según literal a) del artículo 3 del Decreto 364/995 de fecha 3 de octubre de 1995.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO RESUELVE:

1) Créase en concordancia con el Gobierno Departamental de Colonia, la Localidad Catastral "Juan D. Jackson", que se corresponde con el padrón rural No. 9989 de la 5° Sección Catastral de Colonia, los padrones urbanos N°. 1, 2,3 y 4 respectivamente.

2) Dicha Localidad Catastral, estará integrada por la totalidad del inmueble empadronando, las calles y plazas y demás espacios libres.

3) Procédase a la fijación de los valores catastrales.

4) Notifíquese a los propietarios.

5) Tome conocimiento la Oficina Delegada de Catastro de Colonia y encargase su comunicación al Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Colonia e Intendencia de Colonia.

6) Comuníquese a la Administración Nacional de Educación Primaria, Dirección General de Registros, Asociación de Agrimensores y Asociación de Escribanos del Uruguay.

7) Publíquese en la página web.
Arq. Augusto Alcalde, Director Nacional de la Dirección Nacional de Catastro.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS
PÚBLICAS**

**5
Resolución 5/022**

Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de balasto, ubicado en los padrones 28.022 (p) y 28.023 (p) de la 7ª Sección Catastral del departamento de Canelones, propiedad de los Sres. Juan Carlos González Elena y Juan Gregorio González González.

(151)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 18 de Enero de 2022

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de balasto, ubicado en los Padrones N° 28.022 (p) y N° 28.023 (p) de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de los señores Juan Carlos González Elena y Juan Gregorio González González;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.109/017, de 27 de noviembre de 2017, el indicado yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de 1º de noviembre de 1992, a fin de su utilización en las obras denominadas: "Ampliación de la Concesión de Obras Públicas en Rutas Nos. 8 y 101", a cargo de la empresa COLIER S.A., en el marco de la Concesión de Obra Pública entre la empresa CAMINO A LAS SIERRAS S.A. y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización de la cantera de balasto, según lo informa COLIER S.A., mediante la presentación de los recaudos necesarios, corresponde proceder a la desafectación de la misma del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas;

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el Departamento Asesoría Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado, habiéndose cumplido con las formalidades del caso;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de balasto, ubicado en los Padrones N° 28.022 (p) y N° 28.023 (p) de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de los señores Juan Carlos González Elena y Juan Gregorio González González, de acuerdo a la gestión promovida

por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.
LACALLE POU LUIS; JOSE LUIS FALERO.

6

Resolución 6/022

Inclúyese en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, el yacimiento de material granular, ubicado en el padrón 4.299 (p), de la 5ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja, propiedad de la Sra. Susana Inés Carreras Tajés.

(152)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 18 de Enero de 2022

VISTO: la gestión promovida por la empresa OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A., solicitando la inclusión en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de material granular, ubicado en el padrón N° 4.299 (p), de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, propiedad de Susana Inés Carreras Tajés;

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión de dicho yacimiento en el referido Registro, de acuerdo a lo establecido por el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con aproximadamente 75.000 m³ (setenta y cinco mil metros cúbicos) de material granular, para la realización de las obras: "Pavimentación Circuito Vejigas - Barrancas", adjudicada a la empresa OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 2/2020, de la Intendencia de Lavalleja;

CONSIDERANDO: I) que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas surge que no existen observaciones de índole jurídico para acceder a lo solicitado;

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de fecha 21 de setiembre de 2005;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de material granular, ubicado en el padrón N° 4.299 (p), de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, propiedad de Susana Inés Carreras Tajés.

2º.- Autorízase a la empresa OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A., a la extracción de 75.000 m³ (setenta y cinco mil metros cúbicos) de material granular, en un área de explotación de 5 ha 7.745 m² (cinco hectáreas, siete mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados), para la realización de las obras: "Pavimentación Circuito Vejigas - Barrancas", adjudicada a la citada empresa, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 2/2020, de la Intendencia de Lavalleja.

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la

correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.

LACALLE POU LUIS; JOSE LUIS FALERO.

7

Resolución 7/022

Inclúyese en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de tosca, ubicado en el padrón 2.334 (p), de la 9ª Sección Catastral del departamento de Rocha, propiedad de la Sra. Sandra Beatriz Alzate Rivero.

(156)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 18 de Enero de 2022

VISTO: la gestión promovida por la empresa TRAXPALCO S.A., solicitando la inclusión en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de tosca, ubicado en el padrón N° 2.334 (p), de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Rocha, propiedad de Sandra Beatriz Alzate Rivero;

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión de dicho yacimiento en el referido Registro, de acuerdo a lo establecido por el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con aproximadamente 180.000 m³ (ciento ochenta mil metros cúbicos) de tosca, para la realización de las obras: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta N° 9, tramo: Rocha - Chuy, y Ruta N° 15, tramo: Rocha - Empalme Ruta N° 13", adjudicada a la empresa GRUPO VIAL ORIENTAL DOS S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 2/2016, Contrato de Participación Público Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

CONSIDERANDO: I) que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas surge que no existen observaciones de índole jurídico para acceder a lo solicitado;

II) que por Resolución del Ministerio de Ambiente, N° 177/2021, de 10 de marzo de 2021, se concedió la Autorización Ambiental Previa y la Autorización Ambiental de Operación a la empresa TRAXPALCO S.A., para su proyecto de extracción de tosca, ubicado en el padrón N° 2.334 de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Rocha, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de tosca, ubicado en el padrón N° 2.334 (p), de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Rocha, propiedad de Sandra Beatriz Alzate Rivero.

2°.- Autorízase a la empresa TRAXPALCO S.A., a la extracción de 180.000 m³ (ciento ochenta mil metros cúbicos) de tosca, en un área de explotación de 3 ha 247 m² (tres hectáreas, doscientos cuarenta y siete metros cuadrados), para la realización de las obras: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en

Ruta N° 9, tramo: Rocha - Chuy, y Ruta N° 15, tramo: Rocha - Empalme Ruta N° 13", adjudicada a la empresa GRUPO VIAL ORIENTAL DOS S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 2/2016, Contrato de Participación Público Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

3°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.

LACALLE POU LUIS; JOSE LUIS FALERO.

8

Resolución 8/022

Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de material granular, ubicado en el padrón 5.236 (p) de la 11ª Sección Catastral del departamento de Soriano, propiedad del Sr. Luis Álvarez.

(157)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 18 de Enero de 2022

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de material granular, ubicado en el padrón N° 5.236 (parte) de la 11ª Sección Catastral del Departamento de Soriano, propiedad del señor Luis Álvarez;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 261/018, de 4 de junio de 2018, el indicado yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo entonces dispuesto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, a fin de su utilización en las obras denominadas: "Recargo de Ruta N° 14, Empalme a Palmar (55km000) - Paso Lugo (80km000)", ejecutadas por la empresa SERVIAM S.A., en el marco de la Licitación C/96 contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización de la cantera de material granular, según lo informa la empresa SERVIAM S.A., presentando los recaudos necesarios, corresponde proceder a la desafectación de la misma del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas (ex Inventario de Canteras de Obras Públicas);

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado, habiéndose cumplido con las formalidades del caso;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas (ex Inventario de Canteras de Obras Públicas) al yacimiento de material granular, ubicado en el padrón N° 5.236 (parte) de la 11ª Sección Catastral del Departamento de Soriano, propiedad del señor Luis Álvarez, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.
LACALLE POU LUIS; JOSE LUIS FALERO.

9
Resolución 9/022

Autorízase la ampliación de destino de los materiales del yacimiento de tosca granítica, ubicado en el padrón 411.565 (p), de la 16ª Sección Catastral del departamento de Montevideo, propiedad de COLIER S.A.

(158)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 18 de Enero de 2022

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de tosca granítica, ubicado en el padrón N° 411.565 (p), de la 16ª Sección Catastral del Departamento de Montevideo, propiedad de COLIER S.A.;

RESULTANDO: I) que según Resolución del Poder Ejecutivo N° 220/016, de 2 de mayo de 2016, dicho yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, de acuerdo a lo entonces previsto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de 1º de noviembre de 1992, para su utilización en las obras denominadas: "Ruta N° 8, tramo: Pando - Ruta N° 9", en el marco de la "Concesión de Ruta N° 8", de la cual es concesionaria la empresa CAMINO A LAS SIERRAS S.A., y contratista la empresa COLIER S.A.;

II) que por los presentes obrados la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicita una ampliación de destino del referido yacimiento de tosca granítica, a fin de contar con dicho material para su utilización en las obras: "Duplicación de Ruta N° 8, tramo: Ruta N° 11 - Ruta N° 9, Concesión Ruta N° 8", ejecutadas por la empresa COLIER S.A.;

CONSIDERANDO: I) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico que formular para acceder a lo solicitado;

II) que por Resolución del Ministerio de Ambiente, N° 402/2020, de 16 de marzo de 2020, se concedió la Autorización Ambiental Previa y la Autorización Ambiental de Operación a la empresa COLIER S.A., para su proyecto de extracción de balasto para obra pública, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la ampliación de destino de los materiales del yacimiento de tosca granítica, ubicado en el padrón N° 411.565 (p), de la 16ª Sección Catastral del Departamento de Montevideo, propiedad de COLIER S.A..

2º.- Autorízase a la empresa COLIER S.A., a la extracción de dicho material, en un área de explotación de 3 ha 1.255 m² (tres hectáreas mil doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados), para su utilización en las obras: "Duplicación de Ruta N° 8, tramo: Ruta N° 11 - Ruta N° 9, Concesión Ruta N° 8", ejecutadas por la empresa COLIER S.A..

3º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.

LACALLE POU LUIS; JOSE LUIS FALERO.



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
10
Decreto 30/022

Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución GMC N° 21/08 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por la que se aprobó la "Declaración de Salud del Viajero en el MERCOSUR (Derogación de la Res. GMC N° 09/03)".

(147*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 19 de Enero de 2022

VISTO: la Resolución GMC N° 21/08 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR;

RESULTANDO: que por la misma se aprobó la "Declaración de Salud del Viajero en el Mercosur (Derogación de la Res. GMC N° 09/03)";

CONSIDERANDO: I) que es conveniente contar con procedimientos mínimos armonizados de información sobre la salud de viajeros entre los Estados Partes del MERCOSUR;

II) que es necesario la actualización de la reglamentación incorporando la Resolución N° 21/08, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR al Ordenamiento Jurídico de los Estados Partes;

III) que por el Artículo 38 del Protocolo Adicional al tratado de Asunción sobre la estructura Institucional del MERCOSUR - Protocolo de Ouro Preto- aprobado por Ley N° 16.712 de 1 de setiembre de 1995, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias, para asegurar en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos correspondientes, previstos en el Artículo 2 del referido Protocolo;

IV) que es necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República en el Protocolo mencionado poniendo en vigencia en el derecho positivo nacional las normas emanadas del Grupo Mercado Común referidas en el Visto;

V) que la actualización proyectada cuenta con la aprobación del Departamento de Vigilancia de Fronteras y la División Epidemiología del Ministerio de Salud Pública;

VI) que la Dirección General de la Salud de dicha Secretaría de Estado, no formula objeciones respecto de la internalización proyectada, por lo que corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 9.202 - Orgánica de Salud Pública - de 12 de enero de 1934 y concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución GMC N° 21/08 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, que se adjunta al presente Decreto como Anexo y forma parte integral del mismo, por la cual se aprobó la "Declaración de Salud del Viajero en el Mercosur (Derogación de la Res. GMC N° 09/03)".

Artículo 2º.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 3º.- Comuníquese.
LACALLE POU LUIS; DANIEL SALINAS; FRANCISCO BUSTILLO.

MERCOSUR/GMC/RES. N° 21/08

**“DECLARACIÓN DE SALUD DEL VIAJERO EN EL MERCOSUR”
(DEROGACIÓN DE LA RES. GMC N° 09/03)**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución N° 09/03 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Las recomendaciones establecidas en el Reglamento Sanitario Internacional (2005), en relación a la necesidad del control de la propagación internacional de enfermedades;

La necesidad de contar con procedimientos mínimos armonizados de información sobre la salud de viajeros entre los Estados Partes del MERCOSUR;

La conveniencia de disponer de informaciones epidemiológicas que permitan la adopción de respuestas rápidas, integradas y eficientes en las acciones de control sanitario en las áreas de puertos, aeropuertos, terminales y pasos de frontera;

La necesidad de identificación retrospectiva de posibles casos o contactos durante el viaje, dentro del proceso de investigación epidemiológica;

La necesidad de establecer las bases de desarrollo de sistemas de intercambio de informaciones epidemiológicas respecto de viajeros en el MERCOSUR.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar la “Declaración de Salud del Viajero en el MERCOSUR”, que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Estados Partes aplicarán el documento de “Declaración de Salud del Viajero en el MERCOSUR”, frente a una situación de emergencia sanitaria de importancia para los Estados Partes toda vez que se reúnan las condiciones para configurar una ESPII según la OMS.

Art. 3 - El documento podrá ser aplicado a los viajeros en todos los medios de transporte internacional, cuando se reúnan las condiciones del Artículo 2° de la presente Resolución.

Art. 4 - Los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina:	Ministerio de Salud
Brasil:	Ministério da Saúde
Paraguay:	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Uruguay:	Ministerio de Salud Pública

Art. 5 - Derógase la Resolución GMC N° 09/03.

Art. 6 - Los Estados Partes deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos internos antes del 20/XII/08.

LXXII GMC - Buenos Aires, 20/VI/08

**DECLARAÇÃO DE SAÚDE DO VIAJANTE
TRAVELER'S HEALTH DECLARATION
DECLARACIÓN DE SALUD DEL VIAJERO**

* Esta ficha deve ser preenchida pelo viajante e entregue à autoridade sanitária no seu desembarque, visando a sua localização pelas autoridades nos próximos 14 dias para

adoção de medidas de proteção à saúde, caso necessárias. Falsa declaração estará sujeita à penalidade da Lei.

- * Travelers should fill out this form and hand it in to the health authorities upon landing, so that they can be contacted by authorities over the next 14 days for adoption of health protection actions, if necessary. False statements are punishable by law.
- * Esta tarjeta debe ser llenada por el viajero y entregada a la autoridad sanitaria al desembarcar para facilitar la localización del pasajero por parte de las autoridades en los próximos 14 días, que le permitan adoptar medidas de protección a la salud en caso necesario. Declaración inexacta será sometida a las penalidades de la ley.

Instruções de preenchimento	
<p>1. IDENTIFICAÇÃO DO TIPO DE MEIO DE TRANSPORTE. Marque com um X a opção que corresponde ao meio de transporte em que ingressou ao país. Informe o local de entrada no País e a data de chegada</p> <p>2. ESPECIFICAÇÃO DO MEIO DE TRANSPORTE. Caso tenha chegado de avião, informe a companhia aérea, o nº do voo e no campo ao lado, o número do assento. Se tiver chegado de navio ou veículo terrestre, informe o nome da embarcação ou o nome da empresa terrestre e no campo ao lado, o número da cabine ou assento.</p> <p>3. IDENTIFICAÇÃO DO PASSAGEIRO. Informe o nome completo, sem abreviações, de forma legível, de preferência com letra de forma. No campo ao lado, informe a data de nascimento (dia/mês/ano). Na linha abaixo, informe nº do passaporte ou o nº da carteira de identidade e país emissor. Ao lado, informe o sexo com um X.</p> <p>4. DECLARAÇÃO DO TRECHO PERCORRIDO. Informar todos os países e cidades por onde passou nos últimos 14 dias.</p> <p>5. DESTINO. Informar destino, conexões e escalas previstas. Na linha abaixo, informar a(s) companhia(s) área(s) e nº do voo da escala ou conexão ou o nome da embarcação ou o nome da empresa terrestre. Ao lado, informe a data prevista para embarque.</p> <p>6. IDENTIFICAÇÃO DOS SINTOMAS. Marque com um X nas opções correspondentes aos sintomas observados nos últimos 10 dias</p> <p>7. LOCALIZAÇÃO DO PASSAGEIRO. Escreva endereço(s) para contato nos próximos 14 dias de forma que seja possível localizá-lo rapidamente em caso de necessidade. Informe cidade(s), Estados(s), País(es), e-mail(s) e telefone(s) possíveis de encontrá-lo.</p> <p>8. PESSOA DE CONTATO: colocar o nome completo. Nas lacunas ao lado e abaixo, colocar cidade, país e telefones.</p> <p>9. DATA E ASSINATURA: colocar a data de preenchimento e assinar a Declaração de Saúde do Viajante.</p>	<p style="text-align: center;">Instructions for filling out the form</p> <p>1. IDENTIFICATION OF THE TYPE OF TRANSPORT. Mark with X the box that corresponds to the means of transport in which you arrived at country.</p> <p>2. SPECIFICATION OF THE MEANS OF TRANSPORT. Inform the place of entry in the Country and the date of arrival. If you arrived by airplane, inform the flight company, flight number and, in the field to the side, number of seat. If you arrived by ship or land vehicle, inform the name of the ship or vehicle and in the field to the side, the cabin or seat.</p> <p>3. IDENTIFICATION OF THE PASSENGER. Inform full name, without abbreviations, legibly, preferably printed. In the field to the side, inform the date of birth (day/month/year). In the line below, inform passport number or identity card number and issuing country. To the side, indicate gender with X.</p> <p>4. STATEMENT OF THE AREAS WHERE YOU HAVE TRAVELED. Inform all the countries and places you have been to in the last 14 days.</p> <p>5. DESTINATION FIELD. Inform destination, scheduled connections and places of call. In the line below, flight company(ies) and flight number of connection or call or the name of the vessel and land vehicle. To the side, inform scheduled embarkation date.</p>

6. IDENTIFICATION OF THE SYMPTOMS.

Mark with X the boxes that correspond to the symptoms observed over the last 10 days.

7. LOCATING THE PASSENGER.

Write address (es) where you will be in the next 14 days, so that you can be contacted quickly if necessary. Inform City (ies), State(s), Country(ies), E-mail(s) and Phone number(s) where you can be found.

8. CONTACT POINT: write the full name of other person (contact point). In the line below and field to the side, inform phone, address, city, and country.

9. Remember to write the date you filled out the form and to sign the Traveler's Health Declaration.

Instrucciones para llenar la tarjeta

1. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE MEDIO DE TRANSPORTE. Marque con una X la opción que corresponde al medio de transporte en el que ingresó al país. Informe el lugar de ingreso al País y la fecha de llegada.

2. ESPECIFICACIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE.

En el caso de que haya llegado en avión, informe la compañía aérea, el nº del vuelo y, en la casilla de al lado, el nº del asiento. Si hubiera llegado en barco o vehículo terrestre, informe el nombre de la embarcación o nombre de la empresa terrestre y en la casilla de al lado, la cabina o el asiento.

3. IDENTIFICACIÓN DEL PASAJERO.

Informe el nombre completo, sin abreviarlo, de forma legible, de preferencia con letra de imprenta. En el campo al lado, informe la fecha de nacimiento (día/mes/año). En la línea de abajo, informe el nº del pasaporte o el nº de la cédula de identidad y el país emisor. Al lado, informe el sexo con una X.

4. DECLARACIÓN DEL TRAMO RECORRIDO.

Informar todos los países y ciudades por donde pasó en los últimos 14 días.

5. DESTINO.

Informar destino, conexiones o escalas previstas. En la línea de abajo informar la(s) compañía(s) aérea(s) y nº del vuelo de la escala o conexión o el nombre de la embarcación o nombre de la empresa terrestre. Al lado, informe la fecha prevista para el embarque.

6. IDENTIFICACIÓN DE LOS SÍNTOMAS.

Marque con una X las opciones correspondientes a los síntomas observados en los últimos 10 días.

7. LOCALIZACIÓN DEL PASAJERO:

Consigne dirección(es) para contacto en los próximos 14 días para su rápida localización en caso de necesidad, y en las casillas de abajo, las ciudad(es), los Estado(s)/provincia(s)/dpto(s)/región(es), los País(es), correo (s) electrónico(s) y Teléfono(s) donde sea posible encontrarle.

8. PERSONA DE CONTACTO: consigne el nombre y apellido completo de una persona que conozca su itinerario y pueda contactarlo. En las casillas de al lado y abajo consignar ciudad, país y teléfonos

9. FECHA Y FIRMA: Recuerde colocar la fecha en que fue llenada la tarjeta y firmar la Declaración de Salud del Viajero.

1. Meios de Transporte Medio de Transporte Means of Transportation	<input type="checkbox"/> Aeronave / Airplane / Aéreo <input type="checkbox"/> Embarcação / Ship / Embarcación <input type="checkbox"/> Terrestre / Vehicle / Terrestre
Local de entrada / Port of Arrival / Lugar de entrada	Data/Date/Fecha ingreso de entrada ____/____/____
2. Empresa: Nº de voo/embarcação/ veículo terrestre Company: Fly Nº/ Name of de Ship / Land vehicle Empresa: Nº vuelo/ embarcación/ vehículo terrestre	Assento/ Camarote Seat / Cabin Asiento/ Cabina
3. Nome Completo / Full Name / Nombre Completo:	Data Nascimento: Birth Date: Fecha Nasc.: ____/____/____
Nº do Passaporte ou C. de Identidade e País Emissor: Passport Number or Identity Card and Issuing Country: Nº de Pasaporte o Cédula de Identidad y País emisor:	Sexo / Sex / Sexo: M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>

4 - Países e locais por onde circulou nos últimos 14 dias/ Country and places where you have been in the last 14 days/ Países y ciudades por donde circuló en los últimos 14 días:

5 -Destino - Previsão de Conexão-Escala
Destination – Scheduled Connection/Place of Call
Destino - conexiones-escalas previstas

Empresa: Nº Voo / Embarcação / Veículo Terrestre: Company: Flight Nr. /Name of the Ship / Land Vehicle: Empresa: Nº de vuelo/ Embarcación / Vehículo Terrestre:	Data / Date / Fecha ____/____/____
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------

6 – Sinais e sintomas observados nos últimos 10 dias/ Signs and symptoms observed in the last 10 days/ Signos y sintomas observados en los últimos 10 días

Febre / Fever/Fiebre <input type="checkbox"/>	Tosse/ cough/ tos <input type="checkbox"/>	dificuldade de respirar/ breath difficulty/ dificultad para respirar <input type="checkbox"/>
Diarréia/ diarrhea/ diarrea <input type="checkbox"/>	Vômito/ vomit/ vómito <input type="checkbox"/>	erupções da pele/rash/ erupciones de piel <input type="checkbox"/>
dor de cabeça,/ headache/ dolor de cabeça <input type="checkbox"/>	dores musculares/ muscular pain/ dolor muscular <input type="checkbox"/>	Sangramento anormal/ haemorrhage/ sangrado anormal <input type="checkbox"/>
Pele ou olhos amarelos/ jaundice/ piel u ojos amarillos <input type="checkbox"/>		Nenhum/ None/ Ninguno <input type="checkbox"/>

7 - Endereço(s) para contato nos próximos 14 dias:
Address(es) where you can be found over the next 14 days:
Dirección(es) para contacto en los próximos 14 días:

Cidade(s)/City(ies)/ Ciudad(es):	Estado(s)/State(s)/ Provincia/Depto/ Region:	País(es)/Country(ies)/ País(es):
_____	_____	_____

e-mail/correo electrónico	Telefone/ Phone/ Teléfono
8. Pessoa de contato/Contact point/ Persona de contacto: Nome Completo/ Full Name/ Nombre Completo	Cidade(s)/City(ies)/ Ciudad(es):
País/Country/País:	Telefone/ Phone/ Teléfono

9. Data/Date/Fecha ____/____/____	Assinatura do viajante/Traveller's signature/Firma del viajero
--------------------------------------	-------------------------------------------------------------------

USO OFICIAL/OFFICIAL USER/ USO OFICIAL

DECLARAÇÃO DE SAÚDE DO VIAJANTE
HEALTH TRAVELLER DECLARATION
DECLARACIÓN DE SALUD DEL VIAJERO

10. Data/Date/Fecha
____/____/____

Nome Completo / Full Name /
Nombre Completo

Empresa: Nº Voo / Embarcação / Veículo Terrestre:
Company: Flight Nr. /Name of the Ship / Land Vehicle:
Empresa: Nº de vuelo/ Embarcación / Vehículo Terrestre:



11
Decreto 31/022

Incorpórase al Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución GMC N° 26/15 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por la cual se aprobaron los "REQUISITOS MÍNIMOS PARA ELABORAR PLANES DE CONTINGENCIA PARA EMERGENCIAS DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL (ESPII) EN PUNTOS DE ENTRADA DESIGNADOS POR LOS ESTADOS PARTES SEGÚN EL RSI (2005)".

(148*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 19 de Enero de 2022

VISTO: la Resolución GMC N° 26/15 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR;

RESULTANDO: que por la misma se aprobaron los "REQUISITOS MÍNIMOS PARA ELABORAR PLANES DE CONTINGENCIA PARA EMERGENCIAS DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL (ESPII) EN PUNTOS DE ENTRADA DESIGNADOS POR LOS ESTADOS PARTES SEGÚN EL RSI (2005)";

CONSIDERANDO: I) que es necesario establecer procedimientos para la detección y control de eventos de salud pública de importancia internacional en los puertos, aeropuertos y puntos fronterizos en los Estados Partes;

II) que según lo dispuesto en el Artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción, sobre la estructura institucional del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto-, aprobado por la Ley N° 16.712, de 1° de setiembre de 1995, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias, para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos correspondientes, previstos en el Artículo 2° del referido Protocolo;

III) que se debe proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República Oriental del Uruguay en el Protocolo mencionado, poniendo en vigencia en el derecho positivo nacional las normas emanadas del Grupo Mercado Común referidas en el VISTO;

IV) que la internalización proyectada cuenta con el aval del Departamento Vigilancia en Fronteras, la División Epidemiología y la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública;

V) que corresponde proceder en consecuencia;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 9.202 - Orgánica de Salud Pública - de 12 de enero de 1934 y concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorpórase al Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución GMC N° 26/15 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por la cual se aprobaron los "REQUISITOS MÍNIMOS PARA ELABORAR PLANES DE CONTINGENCIA PARA EMERGENCIAS DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL (ESPII) EN PUNTOS DE ENTRADA DESIGNADOS POR LOS ESTADOS PARTES SEGÚN EL RSI (2005)", que se adjunta al presente Decreto como Anexo y forma parte integral del mismo.

Artículo 2°.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 3°.- Comuníquese.
LACALLE POU LUIS; DANIEL SALINAS; CAROLINA ACHE.

MERCOSUR/GMC/RES. N° 26/15

REQUISITOS MÍNIMOS PARA ELABORAR PLANES DE CONTINGENCIA PARA EMERGENCIAS DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL (ESPII) EN PUNTOS DE ENTRADA DESIGNADOS POR LOS ESTADOS PARTES SEGÚN EL RSI (2005)

VISTO: El Tratado de Asunción y el Protocolo de Ouro Preto.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de la 58ª Asamblea Mundial de la Salud, WHA 58.3 del 23 de mayo de 2005, aprobó el nuevo Reglamento Sanitario Internacional (2005) que trata en su anexo 1 A de la capacidad básica necesaria para la vigilancia y respuesta y en el 1 B de la capacidad de puertos, aeropuertos y cruces fronterizos designados, entre ellos para dar una respuesta adecuada a las emergencias de salud pública mediante el establecimiento y mantenimiento de un plan de contingencia para Emergencias de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII).

Que es necesario establecer procedimientos para la detección y control de eventos de salud pública de importancia internacional en los puertos, aeropuertos y puntos fronterizos en los Estados Partes.

Que es trascendente establecer acciones a realizar en las zonas portuarias, aeroportuarias y fronteras terrestres para minimizar el riesgo de difusión de esos eventos de salud pública entre los Estados Partes.

Que es necesario proteger la salud de los pasajeros, tripulación, personal de tierra y el público en general en los puertos, aeropuertos y puntos fronterizos en el MERCOSUR.

Que debe tenerse en cuenta la complejidad que surge de articular intersectorialmente con las autoridades gubernamentales competentes en Puntos de Entrada y la exigencia de involucrarlas en el diseño e implementación de los planes de contingencia con plazos preestablecidos.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Los "Requisitos Mínimos para elaborar planes de contingencia para Emergencias de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) en puntos de entrada designados por los Estados Partes según el RSI (2005)" son los que constan como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Estados Partes deberán elaborar y validar los Planes de Contingencia previstos en el Artículo 1° en un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

Art. 3 - Los Estados Partes indicarán en el ámbito del SGT N° 11 los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.

Art. 4 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 15/I/2016.

XLV GMC EXT. - Brasilia, 15/VII/15.

ANEXO

REQUISITOS MÍNIMOS PARA ELABORAR PLANES DE CONTINGENCIA PARA EMERGENCIAS DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL (ESPII) EN PUNTOS DE ENTRADA DESIGNADOS POR LOS ESTADOS PARTES SEGÚN EL RSI (2005)

Los planes de contingencia para Emergencias de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) en puntos de entrada designados por los Estados Partes según el RSI (2005), deben ser elaborados teniendo en cuenta los siguientes requisitos mínimos de estructura:

1. Contextualización

- Título
- Autoridades y organizaciones involucradas en la elaboración y ejecución del plan (intersectorialidad)
- Introducción: Justificación, consideraciones generales
- Definición del plan: (Objetivos generales y específicos, Ámbito geográfico)

2. Aspectos éticos y legales

- Marco legal
- Derechos y obligaciones
- Documentación exigible
- Resguardos éticos
- Glosario

2. Caracterización del riesgo

- Mapa de riesgo
 - * Tipificación de situaciones: (Preemergencia o fase verde; Emergencia alerta o fase amarilla; Emergencia alarma o fase roja, por ejemplo)

4. Recursos y medios

- Recursos: naturales, infraestructura, humanos y financieros
- Medios disponibles permanentemente
- Medios que se activan y/o movilizan en caso de emergencia

5. Vigilancia

- Organización de la información (detectar, evaluar, notificar e informar eventos, respuesta y colaboración)
- Procedimiento de detección y control de eventos. (Discriminado por naturaleza del evento, tipo de punto de entrada y medios de transporte)

6. Estructura y Operativización del plan

- Organigrama
 - * Organismos involucrados en la respuesta en la emergencia en los puntos de entrada (competencias, normas de actuación para el personal)
- Flujograma
- Algoritmo
- Centro de coordinación operativa y Órganos: Directivo, Ejecutivo y de Apoyo (misiones, competencias, composición)
- Procedimiento de activación y desactivación del plan
- Mecanismos para coordinación con planes de otros ámbitos

7. Mecanismos de respuesta y alerta

- Preservación de los servicios básicos de los puntos de entrada
- Medidas de Bioseguridad y protección personal
- Medidas de salud ocupacional
- Manejo de casos en puntos de entrada
- Mecanismos de referencia y contrareferencia
- Otras medidas sanitarias: Evacuación, alojamiento temporal y control de evacuados, Restricciones a viajeros: Aislamiento y cuarentena, manejo de cadáveres, abastecimiento e inmunización, etc.

8. Comunicación de riesgos y crisis

- Redes de comunicación disponibles en situación de normalidad y/o emergencias
 - * Información al público y otros actores: (Objetivos, medios, contenido de la información, responsables)

9. Capacitación y formación

- Grupo objetivo

- Competencias a desarrollar

10. Monitoreo y evaluación

- Actividades de monitoreo, evaluación y supervisión.
- Definición de Indicadores.

11. Ejecución, puesta a prueba y revisión del plan

- Simulación y simulacros
- Revisión y actualización

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

12

Decreto 28/022

Establécese un cómputo jubilatorio bonificado de cuatro años por cada tres años de prestación efectiva de labor, para el personal docente de educación inicial y primaria de la institución Clifton College.

(149*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 19 de Enero de 2022

VISTO: la solicitud de cómputo jubilatorio bonificado presentada por el colegio Clifton College;

RESULTANDO: I) que dicha solicitud fue derivada a la Comisión creada por Resolución del Poder Ejecutivo N° 910/990, de fecha 24 de octubre de 1990, que tiene por cometido el análisis, investigación y propuesta de calificación o revisión de las actividades bonificadas referidas en los artículos 37 y siguientes de la Ley N° 16.713, de fecha 3 de setiembre de 1995;

II) que la referida Comisión recabó información y, tras analizar la misma, produjo el dictamen correspondiente;

III) que el colegio solicitante es un centro de enseñanza autorizado por el Consejo Directivo Central;

IV) que la diferencia entre los institutos autorizados y los habilitados radica en que los segundos imparten enseñanza obligatoria y los primeros no;

CONSIDERANDO: I) que la actividad desarrollada por el personal docente de los institutos de enseñanza autorizados es similar a la desarrollada por los institutos habilitados, ya que los mismos poseen título habilitante expedido por el Consejo Directivo Central o por institutos habilitados a tal fin por el Ministerio de Educación y Cultura, y que dichos institutos están sometidos a las inspecciones que éste realice;

II) que al Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del literal B del artículo 37 de la Ley N° 16.713, de fecha 3 de setiembre de 1995, se lo faculta para determinar los servicios bonificados y la proporción de la bonificación, en actividades que por su naturaleza y características impongan a los trabajadores un alto grado de esfuerzo en su habilidad artesanal, precisión sensorial o exigencia psíquica;

III) que el numeral 3 del literal B del artículo 37 de la Ley N° 16.713, de fecha 3 de setiembre de 1995, no limita la bonificación en actividades docentes a los institutos de enseñanza pública o privada habilitados, sino que sólo hace obligatoria la bonificación para las actividades docentes en dichos institutos, y por lo tanto no impide que el Poder Ejecutivo determine bonificación en las actividades docentes en institutos de enseñanza autorizados;

IV) que la Comisión creada por Resolución del Poder Ejecutivo N°

910/990, de fecha 24 de octubre de 1990 se pronunció en forma favorable a la solicitud presentada por el colegio Clifton College;

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, y a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley N° 16.713, de fecha 3 de setiembre de 1995;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Establécese un cómputo jubilatorio bonificado de cuatro años por cada tres años de prestación efectiva de labor, para el personal docente de educación inicial y primaria de la institución Clifton College, con título habilitante expedido por los institutos de formación docente del Estado o por institutos habilitados a tal fin por el Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; PABLO MIERES.

13
Decreto 29/022

Establécese un cómputo jubilatorio bonificado de nueve años por cada ocho años de prestación efectiva de labor, para el personal docente de la Universidad Tecnológica (UTEC).

(150*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 19 de Enero de 2022

VISTO: la solicitud de cómputo jubilatorio bonificado presentada por la Universidad Tecnológica (UTEC);

RESULTANDO: I) que dicha solicitud fue derivada a la Comisión creada por Resolución del Poder Ejecutivo N° 910/990, de fecha 24 de octubre de 1990, que tiene por cometido el análisis, investigación y propuesta de calificación o revisión de las actividades bonificadas referidas en los artículos 37 y siguientes de la Ley N° 16.713, de fecha 3 de setiembre de 1995;

II) que la referida Comisión recabó información y, tras analizar la misma, produjo el dictamen correspondiente;

III) que de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 de la Ley N° 19.043, de fecha 28 de diciembre de 2012, la institución solicitante es un ente autónomo que integra el Sistema Nacional de Educación Pública y el Sistema Nacional de Educación Terciaria Pública;

IV) que el Decreto N° 502/984, de fecha 12 de noviembre de 1984 estableció en su artículo 1 literal E) numeral 4 una bonificación de 9 años por cada 8 años de prestación efectiva de servicios para la actividad docente en la Universidad de la República;

CONSIDERANDO: I) que la actividad desarrollada por el personal docente de la Universidad Tecnológica (UTEC) es similar a la que se realiza en la Universidad de la República incluyendo funciones de enseñanza, investigación, vinculación con el medio y gestión académica de carrera;

II) que al Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del literal B del artículo 37 de la Ley N° 16.713, de fecha 3 de setiembre de 1995, se lo faculta para determinar los servicios bonificados y la proporción de la bonificación, en actividades que por su naturaleza y características impongan a los trabajadores un alto grado de esfuerzo en su habilidad artesanal, precisión sensorial o exigencia psíquica;

III) que la Comisión creada por Resolución del Poder Ejecutivo N° 910/990, de fecha 24 de octubre de 1990 se pronunció en forma favorable a la solicitud presentada por la Universidad Tecnológica (UTEC);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley N° 16.713, de fecha 3 de setiembre de 1995;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Establécese un cómputo jubilatorio bonificado de nueve años por cada ocho años de prestación efectiva de labor, para el personal docente de la Universidad Tecnológica (UTEC).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; PABLO MIERES.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE LAVALLEJA
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

14
Resolución 41/022

Aplicase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(163)

RESOLUCION N° 41/022

Minas, 20 de enero de 2022

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y / o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:

I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta.

II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos.

ATENTO: a las facultades delegadas por Resolución No. 5792/2020, La Dirección de Tránsito de la Intendencia Departamental de Lavalleja, **RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AAAC5362	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAF6254	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAF8016	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAF8324	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAF8830	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAG3152	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAI1793	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAI3846	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAI4651	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAI5953	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAI9238	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAJ2221	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAJ7478	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAK1084	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAK4123	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAL3200	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAL3657	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAN4448	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAN7464	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAO8387	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAP4994	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAP5552	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAQ2486	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAQ2506	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4

**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE CONVIVENCIA
DEPARTAMENTAL
15
Notificación 16/021**

Notifícase a las personas que se determinan de la clausura preventiva del local sito en Yí 1892.

(164)

Nº de expediente: 2021-5227-98-000308 Fecha: 20.4.2021

Nº Act. 16

**SERVICIO DE CONVIVENCIA DEPARTAMENTAL -
SUB-DIRECCIÓN - 5256**

De acuerdo a lo dispuesto publíquese en el Diario Oficial lo siguiente:

La Intendencia de Montevideo promoverá la clausura preventiva del local sito en Yí 1892 por falta de habilitaciones para su funcionamiento al amparo del artículo D.3307.1 del Digesto Departamental, Dto. Nº 36.615 y normativa reglamentaria a las siguientes personas:

MARCELO FABIAN RIVERA BORRELLÍ y ALBA LEDO SANCHEZ CI: 1.568.274-0 y 1.916.448-9.

HUGO GASTON PESSINA ALMADA CI: 4245757-2.

MARIA ALICIA TECHERA MARTINCHICH No registra Cédula de Identidad.

DANIELA MARIA TEMESIO BIANCHI CI: 3.923.564-2.

FIGARES, GRECCO/FERNANDO,, CI: 3811168-1.

NELLY MAGDALENA JULIA SELVA DELBONO No registra Cédula de Identidad.

MARTHA ROSA DELBONO MARICHAL CI: 1.183.424-8.

A quienes se les otorga un último plazo de 10 días hábiles a efectos de presentar descargos y/o articular defensa (art. R.69 del Digesto Departamental).

Firmado electrónicamente por María Fajardo 4741841 el 11/06/2021 15:16.



Librería IMPO



IMPO Banco de Datos

impo.com.uy/bases